

# COLOMBIA – 2015 INFORME DE LIBERTAD RELIGIOSA INTERNACIONAL

## Resumen ejecutivo

La Constitución establece la libertad de religión y el derecho de profesar creencias religiosas. Se prohíbe la discriminación basada en la religión. El Ministerio del Interior es responsable del reconocimiento legal de iglesias, denominaciones religiosas, federaciones y confederaciones religiosas y asociaciones de ministros religiosos, entre otras responsabilidades. De acuerdo con los grupos religiosos, las personas tuvieron dificultades para obtener exenciones del servicio militar por motivos religiosos. Un fallo de la corte constitucional del 2014 requiere que los militares respondan en un plazo de 15 días hábiles a las solicitudes de exención del servicio militar por motivos de objeción de conciencia. El Consejo Evangélico de Colombia informó que a final de año, el ejército no había respondido a dos solicitudes de condición de objetor de conciencia presentadas en junio y agosto por miembros de las iglesias cristianas.

La Fiscalía General de la Nación reportó seis homicidios basados en motivación religiosa este año. Dos muertes se registraron en el departamento del Meta, y uno en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Nariño y Sucre cada uno. La Fiscalía General de la Nación reportó también 11 investigaciones en curso por delitos motivados por la religión: Seis relacionados con amenazas, uno por intento de homicidio, tres por lesiones personales, y otro por desplazamiento forzado. En algunas zonas del país, los grupos armados ilegales, entre ellos las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y otros grupos armados ilegales asesinaron o amenazaron líderes y miembros de grupos religiosos, quienes además fueron objeto de extorsión. Estas acciones a menudo interrumpieron las actividades de los grupos religiosos que trabajan en favor de las poblaciones vulnerables. La Comunidad Judía informó acerca de comentarios continuos que promueven el antisemitismo en algunos sitios de las redes sociales. Durante el año, los grupos religiosos llevaron a cabo una serie de programas centrados en la justicia restaurativa, la reintegración de los excombatientes, y la reconciliación.

Funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos abordaron temas de la libertad religiosa, tales como la objeción de conciencia al servicio militar, con el gobierno y la sociedad civil. Funcionarios de la embajada de Estados Unidos se reunieron periódicamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio del Interior, así como con representantes de una amplia

## COLOMBIA

gama de grupos religiosos, incluyendo la comunidad judía, católicos, evangélicos, bautistas y menonitas, para discutir temas relacionados con las iniciativas para promover la libertad de religión y de asociación, discriminación institucionalizada y la objeción de conciencia, la paz y la tolerancia.

### **Sección I. Demografía religiosa**

El gobierno de EE.UU. estima la población total en 46.7 millones (estimación de julio de 2015). La Conferencia Episcopal Colombiana estima que el 83 por ciento de la población es Católica. El Consejo Evangélico de Colombia (CEDECOL) indica que aproximadamente el 15 por ciento de la población es Protestante. En un estudio publicado en noviembre de 2014, el Centro de Investigación Pew encontró el 79 por ciento de la población era católica, protestante un 13 por ciento y el 6 por ciento era ateo y agnóstico. Los grupos que incluyen juntos a fieles o miembros de otros grupos religiosos sin denominación, incluidos los Judíos, musulmanes, testigos de Jehová, adventistas del séptimo día, y la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (Mormones), constituyen menos del 5 por ciento de la población. Otros observadores estiman que la población no católica se compone de cinco millones de protestantes evangélicos, entre ellos; 261.000 adventistas del séptimo día; 150.000 mormones; 10.000 musulmanes; y 5.000 judíos. También hay una pequeña población de adherentes a animismo y a varias creencias sincréticas diferentes.

Algunos grupos religiosos se concentran en ciertas regiones geográficas. La mayoría de los que mezcla el catolicismo con elementos del animismo africano son Afro-Colombianos que residen en la costa del Pacífico. La mayoría de los judíos residen en las grandes ciudades, la mayoría de los musulmanes en la costa del Caribe, y la mayoría de los seguidores de las religiones animistas indígenas, en zonas rurales remotas. Una pequeña comuna taoísta se encuentra en una región montañosa del departamento de Santander.

### **Sección II. Situación de respeto del gobierno a la libertad religiosa**

#### **Marco legal/político**

La Constitución establece la libertad de religión y el derecho de profesar creencias religiosas. Se prohíbe la discriminación basada en la religión. No hay iglesia o religión oficial, pero la ley dice que el estado “no es ateo o agnóstico, ni indiferente a los sentimientos religiosos de los colombianos.” Un concordato entre el Vaticano y el gobierno, proferido como ley, reconoce los matrimonios realizados

## COLOMBIA

dentro de la Iglesia Católica, permite a la Iglesia proporcionar servicios de capellanía, y prohíbe a los miembros del clero a no ser obligados al servicio público, incluyendo el servicio militar. La ley prohíbe cualquier referencia oficial del Estado a una caracterización religiosa del país.

El Ministerio del Interior es responsable de reconocer legalmente las iglesias, las denominaciones religiosas, federaciones y confederaciones religiosas y asociaciones de ministros religiosos, y mantener un registro público de entidades religiosas. Las entidades legalmente reconocidas por el Ministerio del Interior, pueden conferir un reconocimiento legal, denominado “reconocimiento público extensivo,” a los grupos afiliados que comparten las mismas creencias. El proceso de solicitud requiere la presentación de una solicitud formal y la información básica de la organización, incluyendo copias de un acta de constitución y una estimación de la cantidad de miembros para obtener el reconocimiento legal. El gobierno considera que la pertenencia de un grupo religioso, incluyendo su grado de aceptación dentro de la sociedad, y de otros factores, tales como estatutos de la organización y sus normas de comportamiento requeridas, inciden al momento de decidir si se debe permitir el reconocimiento legal al grupo religioso. El Ministerio del Interior está autorizado a rechazar las solicitudes que no cumplan plenamente con los requisitos establecidos y las solicitudes que estén incompletas. En agosto, el Ministerio del Interior puso en marcha un proceso de registro en línea sin costo para las organizaciones religiosas y confesionales que buscan el reconocimiento.

El Estado reconoce con todos los efectos legales los matrimonios religiosos realizados por la Iglesia Católica, la comunidad judía, y los 13 grupos religiosos que son signatarios del Acuerdo de Derecho Público de 1997. Este acuerdo habilita a grupos religiosos no católicos para participar en una serie de actividades previamente restringidas únicamente para la Iglesia Católica. En virtud de este acuerdo los miembros de los grupos que no son ni firmantes del acuerdo, ni afiliados, deben casarse en una ceremonia civil para que el Estado reconozca el matrimonio. Los grupos religiosos no católicos que deseen ofrecer servicios de capellanía y llevar a cabo matrimonios reconocidos por el estado también deben solicitar el reconocimiento formal del estado por parte del Ministerio del Interior.

La Constitución reconoce el derecho de los padres a elegir la educación que sus hijos reciben, incluso la instrucción religiosa. No existe un componente religioso en el plan de estudios de la escuela pública. Los grupos religiosos, incluyendo aquellos que no se han adherido al acuerdo de derecho público, pueden crear sus propias escuelas, siempre y cuando cumplan con los requisitos del Ministerio de

## COLOMBIA

Educación. Un fallo de la corte constitucional obliga a las escuelas a implementar otros tipos de facilidades para estudiantes en función de su religión.

Una ley contra la discriminación impone una pena de uno a tres años de prisión y una multa de aproximadamente 5,3 millones a ocho millones de pesos colombianos (COP) (\$ 1.670 a \$ 2.520) por violaciones a esta ley, incluida la discriminación basada en la religión. El código penal contiene un capítulo que incluye la discriminación contra las creencias religiosas.

Un fallo de la Corte Constitucional establece que los ciudadanos, incluidos los miembros de las comunidades indígenas, pueden ser exentos del servicio militar obligatorio, si pueden demostrar un compromiso serio y permanente a los principios religiosos que prohíben el uso de la fuerza. Los objetores de conciencia que están exentos del servicio militar requieren completar un servicio público alternativo en el gobierno.

Los misioneros extranjeros deben poseer una visa especial, válida hasta un máximo de dos años. El Ministerio de Relaciones Exteriores expide visas a misioneros extranjeros y los administradores de grupos religiosos que son miembros de organizaciones religiosas legalmente reconocidas e inscritas en el Ministerio del Interior. Los misioneros extranjeros deben tener un certificado, ya sea del Ministerio del Interior o las autoridades de la iglesia que confirman su grupo religioso de que se han registrado en el ministerio cuando solicitan la visa. Alternativamente, pueden presentar un certificado emitido por un grupo religioso registrado confirmando la pertenencia y la misión del solicitante en el país. La solicitud de visa también requiere una carta expedida por un representante legal del grupo religioso que indica que la organización acepta la responsabilidad financiera de los gastos del solicitante y de su familia, incluidos los fondos para el retorno a su país de origen o último país de residencia. Los solicitantes deben explicar el propósito del viaje en cuestión y proporcionar la prueba de solvencia económica. Una sentencia de la Corte Suprema establece que ningún grupo puede forzar a miembros de las comunidades indígenas a una conversión religiosa.

### **Prácticas gubernamentales**

A finales del año, la Fiscalía General de la Nación informó de seis homicidios con motivación religiosa. Dos homicidios se registraron en el departamento del Meta, y uno en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Nariño y Sucre cada uno. La Fiscalía General también citó 11 investigaciones en curso por delitos motivados por la religión: seis relacionados con amenazas, uno por intento de homicidio, tres

## COLOMBIA

por lesiones personales, y otro por desplazamiento forzado. No se informó de condenas.

El Ministerio del Interior informó que habitualmente concede reconocimiento legal a las entidades religiosas. A finales de año, el Ministerio del Interior recibió 1.455 solicitudes de organizaciones religiosas para el reconocimiento jurídico de las entidades religiosas, aprobó 455 de esas aplicaciones, y negó 88 solicitudes debido a la falta del cumplimiento de los requisitos reglamentarios. Las aplicaciones restantes fueron objeto de revisión o estaban incompletas a la espera de información adicional que debían aportar los solicitantes para el final del año calendario. A los solicitantes que hayan presentado solicitudes incompletas o documentos de soporte incorrectos, se les da 30 días para llevar sus aplicaciones en conformidad. Si una aplicación se consideró incompleta, el Ministerio del Interior puede negar la solicitud; Sin embargo, la organización solicitante puede volver a presentar la solicitud en cualquier momento. No hubo un período de espera para volver a aplicar. No hay solicitudes que hayan sido rechazadas por otras razones.

La Iglesia Episcopal Tradicional y la Iglesia Ministerial Internacional de Jesucristo presentaron solicitudes para adherirse al acuerdo de derecho público de 1997 permitiendo a los grupos religiosos proporcionar servicios de capellanía y realizar matrimonios. A diciembre no se había tomado una decisión sobre estas peticiones. La comunidad judía reportó que los notarios comenzaron, por primera vez, a reconocer las ceremonias de matrimonios judíos sin la necesidad de un "acto jurídico" en un juzgado civil para reconocer oficialmente la unión.

De acuerdo con los grupos religiosos, algunas personas tuvieron dificultades para obtener exenciones del servicio militar por motivos religiosos. Un fallo del 2014 proferido por la Corte Constitucional requiere que los militares brinden una respuesta en un plazo de 15 días hábiles a las solicitudes de exención del servicio militar por motivos de objeción de conciencia. El Consejo Evangélico de Colombia informó que a finales de año, el ejército no había respondido a dos solicitudes de la condición de objetor de conciencia presentadas en junio y agosto por parte de miembros de las iglesias cristianas. Un estudiante del instituto de estudios religiosos solicitó la condición de objetor de conciencia, pero en cambio se le concedió un aplazamiento hasta que termine su educación.

En mayo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo se incluyó un artículo que requería al Ministerio del Interior desarrollar una política pública sobre la libertad de religión. Ese artículo exige que el Ministerio del Interior trabaje con grupos religiosos para desarrollar una política que garantice la libertad religiosa y la

## COLOMBIA

igualdad de trato entre los grupos religiosos. En un ejemplo de divulgación como parte del proceso de formación de políticas, el Ministerio del Interior llevó a cabo una reunión el 8 de octubre con grupos religiosos en Cali para discutir las necesidades de las organizaciones basadas en la fe de la zona.

### **Abusos por parte de fuerzas rebeldes o extranjeras y los actores no estatales**

Guerrillas, grupos armados ilegales y grupos criminales organizados amenazaron líderes y miembros de grupos religiosos, quienes además fueron objeto de extorsión. Esto impidió la capacidad de los grupos religiosos para abogar en favor de las poblaciones desplazadas y otros grupos vulnerables o ayudar a los grupos vulnerables con sus reivindicaciones de tierras. Witness For Peace informó que el 15 de octubre, el pastor presbiterano German Zarate de Barranquilla y el pastor Walter Villalba de la Asociación de Iglesias Evangélicas del Caribe recibieron amenazas de muerte comunicadas mediante cartas enviadas por un grupo armado ilegal autodenominado Águilas Negras. El Pastor Zarate también recibió una amenaza similar en enero. El 5 de noviembre, hombres armados no identificados entraron en las oficinas de la Confraternidad Carcelaria Internacional en Medellín y robaron seis computadoras con información sobre los miembros del grupo. Los líderes protestantes declararon que el aislamiento y el miedo al castigo en las comunidades rurales llevaron a un sub - registro de ataques al clero, acoso y homicidios. Algunos líderes religiosos dijeron que han optado por no reportar los casos formalmente a las autoridades de policía o buscar protección del gobierno, en seguridad personal, chalecos antibalas o teléfonos celulares, suministrados por la Unidad Nacional de Protección debido a sus creencias pacifistas y al temor a represalias por parte de grupos terroristas.

La Asociación Menonita de Justicia, Paz y Acción Noviolenta (Justapaz) continuó informando amenazas de grupos terroristas y bandas criminales y el desplazamiento del clero y feligreses de la Iglesia Bautista, Iglesia Presbiteriana, Iglesia Anglicana, Iglesia Menonita, Iglesia Cuadrangular, ELAM Iglesia cristiana Independiente, Iglesia Interamericana, y la Asociación de Iglesias evangélicas del Caribe en Córdoba. A final del año, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General reportó 11 investigaciones en curso por líderes religiosos amenazados o perjudicados como consecuencia de sus creencias religiosas.

Witness for Peace informó que guerrillas y grupos armados ilegales amenazaron, desplazaron, o atacaron líderes religiosos por oponerse al reclutamiento forzado de menores, por promover los derechos humanos, por asistir a los desplazados

## COLOMBIA

internos, ayudar con las demandas de restitución de tierras, y desalentar el cultivo de coca.

Grupos religiosos informaron que grupos armados restringieron aún más la libertad religiosa mediante la limitación de la libertad de movimiento de las personas e impidieron la asistencia a servicios religiosos. En algunas áreas, los grupos armados limitaron la hora del día en que los grupos religiosos y otros grupos podían reunirse y ocasionalmente prohibían el culto y otras actividades religiosas.

### **Sección III. Estado del Respeto sociedad a la libertad religiosa**

La comunidad judía informó que los comentarios que promueven el odio en contra de los judíos, en algunos sitios de las redes sociales continuaron. La comunidad informó acerca del uso de extractos de los Protocolos de los Sabios de Sion, la reivindicación de Hitler, o la negación del Holocausto por parte de los usuarios de las redes sociales. La comunidad también informó de un caso de vandalismo a una estatua menorah en Bogotá.

Varias ONG interreligiosas y basadas en la fe promovieron la libertad religiosa y la tolerancia a través de sus programas y compromisos con la comunidad.

Cedecol, Justapaz, y la Confederación Colombiana de Comunidades Judías representaron en objetores de conciencia, documentaron casos de intolerancia religiosa, y participaron en diversos diálogos interreligiosos que animaron a la tolerancia religiosa.

### **Sección IV. Política del Gobierno de EE.UU.**

Funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos abordaron temas de la libertad religiosa, como la objeción de conciencia al servicio militar, con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio del Interior.

Representantes de la Embajada mantuvieron contacto permanente con los representantes de la Iglesia Católica y otros grupos religiosos. En Bogotá, y en viajes oficiales dentro del país, funcionarios de la embajada se reunieron con líderes locales de la comunidad judía y la católica, presbiteriana, Menonita, y otras iglesias para discutir asuntos que afectan a sus comunidades, incluyendo la libertad religiosa y la tolerancia. Como resultado del largo conflicto interno del país, los líderes locales siguieron centrando gran parte de sus esfuerzos para garantizar la seguridad de su comunidad religiosa de los grupos armados ilegales.

## **COLOMBIA**

Representantes de la Embajada discutieron temas de libertad religiosa durante determinados períodos de sesiones con asistencia de representantes del gobierno, la sociedad civil y líderes religiosos que hacían hincapié en la importancia del diálogo entre religiones y en la continua coordinación con los socios del gobierno, ya que el país se acerca a su fin del conflicto.